



Resolución Jefatural

N° 218-2019-MTC/34.01.03

Lima, 24 de setiembre del 2019

VISTO: El Informe N° 549 -2019-MTC/34.01.03.01, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20.02.2019, el Comité de Selección convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del estado (SEACE) el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2019-MTC/34 - Primera Convocatoria para la "Adquisición de equipos funcionales médicos (silla de ducha y baño, para persona con discapacidad, vitrina para equipos médicos, silla de ruedas, banquillo con rueda para médicos" (04 ítems), bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, en adelante la Ley;

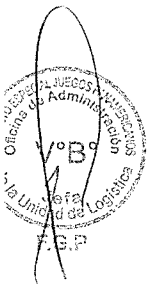
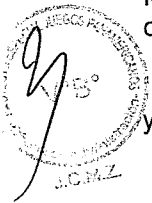
Que, con fecha 21.02.2019, el Comité de Selección acordó solicitar la respectiva ampliación de la certificación presupuestal, de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, al recibir la oferta de la empresa MEDI MATIC S.A.C., cuyo monto de la oferta económica era mayor al valor estimado;

Que, mediante Memorándum N° 454-2019MTC/34.05 de fecha 19.03.2019 la Gerencia de Operaciones en calidad de área usuaria, a través del Informe N° 025-2019-MTC/34-2019.05/VECB, precisan no otorgar opinión favorable para la ampliación presupuestal por lo cual, el Comité de Selección no consideró válida la oferta presentada por el postor MEDI MATIC S.A.C.; siendo así, mediante acta de fecha 02 de abril de 2019, se declaró desierto el ÍTEM 04 – BANQUILLO DE RUEDA PARA MEDICOS del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2019-MTC/34 - Primera convocatoria.

Que, mediante Ley N° 30935, se aprueban medidas excepcionales para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos;

Que, mediante la Directiva N° 001-2017-PEJP2019/DE-OA "Lineamiento y criterios para el requerimiento y contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) UIT del Proyecto especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2017-MINEDU/PEJP-2019;

Que, en atención a lo requerido mediante Memorándum N° 583-2019-MTC/34.01.05, elaborado por la Oficina de Administración, la Gerencia de Operaciones mediante Memorándum N° 113-2019-MTC/34.11, confirmó que persistía la necesidad de contratar, del ÍTEM 04 – BANQUILLO DE RUEDA PARA MEDICOS" del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2019-MTC/34 - "Adquisición de equipos funcionales médicos (silla de ducha y baño, para persona con discapacidad, vitrina para equipos médicos, silla de ruedas, banquillo con rueda para médicos"; asimismo, optó por realizar la aludido adquisición bajo el ámbito de la Directiva N° 001-2017-PEJP2019/DE-OA "Lineamiento y criterios para el requerimiento y contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) UIT del Proyecto especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2017-MINEDU/PEJP-2019; por lo que, no se llevó a cabo la segunda convocatoria del mencionado ítem, de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-MTC/34, bajo el amito de la Ley N° 30225;





Resolución Jefatural

N° 218-2019-MTC/34.01.03

Que, como resultado de la decisión de realizar la adquisición del ITEM 04 – BANQUILLO DE RUEDA PARA MEDICOS" del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2019-MTC/34 - "Adquisición de equipos funcionales médicos (silla de ducha y baño, para persona con discapacidad, vitrina para equipos médicos, silla de ruedas, banquillo con rueda para médicos", bajo el el ámbito de la Directiva N° 001-2017-PEJP2019/DE-OA, se formalizó, a través de la orden de compra N° 433-2019, de fecha 20.06.2019 a favor de la empresa MEDI MATIC S.A.C.

Que, se puede verificar que ha desaparecido la necesidad del ITEM 04 – BANQUILLO DE RUEDA PARA MEDICOS del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2019-MTC/34 - Primera Convocatoria - "Adquisición de equipos funcionales médicos (silla de ducha y baño, para persona con discapacidad, vitrina para equipos médicos, silla de ruedas, banquillo con rueda para médicos", considerando que el referido servicio ha sido cubierto con la contratación menor a 08 UIT, no siendo necesario continuar con una nueva convocatoria del ITEM 04 – BANQUILLO DE RUEDA PARA MEDICOS de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-MTC/34; por lo que, resulta procedente la cancelación parcial del procedimiento de selección, en concordancia con lo establecido en el artículo 30 de la Ley y el artículo 67 del Reglamento.

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30225, señala que la entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

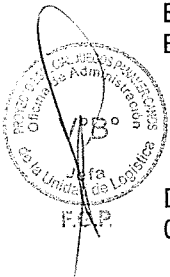
Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, mediante el literal n) del numeral 1 del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2019-MTC/34, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración, la facultad de aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2019-MTC/34;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la **CANCELACIÓN PARCIAL** respecto al ITEM 04 – BANQUILLO DE RUEDA PARA MEDICOS del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2019-MTC/34 - Primera Convocatoria - "Adquisición de equipos funcionales médicos (silla





Resolución Jefatural

N° 218-2019-MTC/34.01.03

de ducha y baño, para persona con discapacidad, vitrina para equipos médicos, silla de ruedas, banquillo con rueda para médicos”, por haber desaparecido la necesidad de contratar.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural a los miembros del Comité de Selección encargados de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-MTC/34 y, a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, dentro del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Logística, publique la presente Resolución Jefatural en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), así como en el Portal Institucional de la Entidad, dentro del día siguiente de su notificación.

Regístrese y Comuníquese.



PROYECTO ESPECIAL PARA LA
PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS
XVII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019

JUAN CARLOS GARCÍA
Jefe de la Oficina de Administración